



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 08337.7 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 11 de julio de 2022, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación UNION DE CONSUMIDORES DE LA CM -UCE , debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Recibida con fecha nueve de agosto de 2021 solicitud de arbitraje y dictada el 8 de junio de 2022 resolución de inicio por el presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa al Colegio Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en la disconformidad de la reclamante con la facturación emitida por la empresa reclamada, por considerar que el producto de TV debería estar incluido en la oferta comercial que aceptó. Solicita el reintegro de las cuantías abonadas de más, es decir, un importe de 120€, intereses de demora y las grabaciones que se llevaron a cabo en el contexto de la contratación.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente.

La parte reclamada comparece a la audiencia mediante escrito y se opone a la **reclamación**, expone que tras realizar un estudio de la misma, según cargos

Comunidad de Madrid

Vinculados al servicio de ##### TV cine y series, con fecha 05/11/2020 el ##### acepta la siguiente oferta comercial, la cual se aplica correctamente y aporta comprobante asociado:

- 50% de descuento sobre la cuota de las líneas ##### y ##### con 12 meses de compromiso de permanencia.
- Línea adicional ##### con 100% de descuento en cuota durante 12 meses, con compromiso de permanencia.
- Cuota de servicio de 42,95€ (impuestos incluidos) durante 12 meses.

A este respecto, añade que tal y como se confirma en el comprobante, se verifica que el servicio reclamado de ##### TV cine y series no está incluido en la misma, siendo la facturación asociada correcta, no procediendo ajustes al respecto.

Asimismo, ##### informa que, por una incidencia técnica, no es posible el envío de las grabaciones.

Tras lo cual, y previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**. las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **ESTIMAR PARCIALMENTE** la pretensión del reclamante en el sentido de que sea de aplicación la oferta que éste menciona en su **reclamación**, toda vez que la mercantil no aporta las grabaciones y no existe otro medio de prueba puesto que no consta en el expediente oferta comercial ni contrato **firmados** por ambas partes. Considerando que la voz es una característica peculiar e individual de cada persona que la hace identificable y, por lo tanto, es un dato de carácter personal, el derecho de acceso a la grabación solicitado por la parte reclamante está amparado por la normativa vigente en materia de protección de datos.

En conclusión, ##### debe proceder a la devolución de las cuantías abonadas de más por el reclamante, es decir, deberá abonar un importe de **120€** en su cuenta corriente.

No entrando a conocer este Colegio Arbitral de la pretensión relativa a los intereses de demora por no ser materia arbitrable y quedando expedita la vía judicial a este respecto.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.



Comunidad de Madrid

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros, dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o, si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.